

Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.

Versión estenográfica de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno del Instituto

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto entonces a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Solicito entonces a la Unidad de Política Regulatoria que dé cuenta del único asunto listado bajo el numeral III.1, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas, entre las empresas Bestphone S.A. de C.V., Operbes S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V., Cablevisión S.A. de C.V., Tele Azteca S.A. de C.V., Telecable de Oriente S.A. de C.V., Televisiónes Internacionales S.A. de C.V., CV Comunicaciones del Norte S.A. de C.V., Comunicable S.A. de C.V., y México Red de Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V.; y la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Adelante, Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Al respecto, el 3 de octubre, sobre este asunto; el 3 de octubre de 2016 los concesionarios antes mencionados, miembros del Grupo Televisa, solicitaron al Instituto su intervención para resolver los términos, tarifas y condiciones que no

podieron convenir con Teléfonos de México para el acceso y uso de infraestructura pasiva, aplicable al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

De manera específica, Grupo Televisa solicitó que el Instituto resolviera las tarifas de los siguientes servicios: servicios de acceso y uso compartido de torres; servicio de uso de espacio físico; servicio de tendido de cable sobre infraestructura desagregada; canales ópticos de alta capacidad; actividades de apoyo y trabajos especiales.

Al respecto, el 4 de noviembre de 2016, el Pleno del Instituto emitió el acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones admite a trámite la solicitud de resolución de condiciones, términos y tarifas no convenidas en materia de acceso, y uso compartido de infraestructura pasiva entre las empresas Bestphone S.A. de C.V., Operbes S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V., Cablevisión S.A. de C.V., Tele Azteca S.A. de C.V., Telecable de Oriente S.A. de C.V., Televisiónes Internacionales S.A. de C.V., CV Comunicaciones del Norte S.A. de C.V., Comunicable S.A. de C.V., y México Red de Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V.; y la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., dando así, inicio al procedimiento de desahogo de las solicitudes de resolución.

De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los desacuerdos en materia de compartición de infraestructura serán resueltos por el Instituto siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 129 de la propia ley.

En atención a lo anterior, el plazo para que el Instituto resuelva la solicitud presentada por Grupo Televisa concluye el 1° de febrero de 2017; es así que el proyecto de resolución que se pone a consideración, propone resolver las condiciones no convenidas bajo los siguientes criterios.

Con relación a las tarifas de servicio de acceso y uso compartido de torres, y de uso de espacios físicos, de la información presentada por Telmex el pasado 26 de enero en atención a requerimientos de la Unidad de Cumplimiento, se desprende que durante 2016 no hubo prestación de dicho servicio entre las partes, por lo que se considera improcedente que el Instituto determine tarifas para un periodo en el cual no hubo prestación del servicio.

Adicionalmente, con el fin de aportar mayores elementos en la versión del proyecto que se acaba de circular, se incorporan de referencia escritos de

algunos de los concesionarios miembros del Grupo Televisa, en atención también a requerimientos de la Unidad de Cumplimiento; de los cuales, únicamente se desprende que, hasta el 21 de diciembre de 2016, que fue la fecha en la que dio contestación, no hubo prestación de servicios de acceso a torres y espacios físicos.

Con respecto a la tarifa de servicio de tendido de cable sobre la infraestructura desagregada, esta Unidad observa que una vez analizada la información presentada por Telmex y empresas del Grupo Televisa, en atención al requerimiento de la Unidad de Cumplimiento, se resuelve que no existen solicitudes para la prestación del servicio; en este mismo sentido, no se resuelven tarifas para el acceso de servicios de tendido de cable.

Por lo que hace al servicio de canales ópticos de alta capacidad, el Pleno del Instituto resolvió que en la ORCI de Telmex, el servicio de canales ópticos de alta capacidad descritos en la oferta, es un sustituto de la infraestructura pasiva, por lo cual se cotizará al precio equivalente del servicio de obra civil solicitado por el concesionario solicitante; por lo que en la presente resolución se determina que cuando en la ruta de transporte solicitada no exista capacidad excedente en un ducto, ni en rutas alternativas al mismo, la tarifa del servicio de canales ópticos de alta capacidad será equivalente al servicio de obra civil solicitado por Grupo Televisa, de conformidad con las tarifas resueltas por el instituto a través del modelo de costos de la red de acceso fija.

Las tarifas por las actividades de apoyo, se determinan con base en el salario del personal involucrado, herramientas utilizadas y en el tiempo de la jornada laboral; al respecto y derivado de comentarios, se hicieron precisiones adicionales sobre los mecanismos de cálculos en las tarifas, con la finalidad de clarificar y dar certeza al proceso de estimación.

Finalmente, con respecto a los trabajos especiales, por la naturaleza de los mismos no es posible determinar una tarifa a priori, debido a que se trata caso por caso, en función de los trabajos que en su momento se requieran.

Adicional a lo anterior, resulta comentar las modificaciones adicionales que se hicieron al proyecto, que fueron enviados anteriormente, la semana pasada.

Se incorpora análisis de información presentada por Grupo Televisa a la Unidad de Cumplimiento, sobre los servicios de acceso y uso compartido de torres y de uso de espacios físicos.

Se precisa que el periodo de aplicación de las tarifas que en su caso se resuelvan, sería a partir de la firma del convenio entre Telmex y sus respectivos miembros del Grupo Televisa.

Y, adecuaciones en la forma para clarificar las redacciones que parecerían ser confusas.

Lo anterior para lograr la consistencia a lo largo del documento, derivado de las modificaciones antes comentadas.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado. Para dos precisiones, si es posible, del área.

La tarifa para el servicio de inspección se estima mediante una ecuación, donde se determina una unidad base multiplicado por el número total de días de inspección; pero la unidad base de cobro está para un periodo de ocho horas, y esto nos da una contraprestación única de 2 mil 132.50 pesos.

En otra parte se maneja un esquema donde la metodología de estimación, y ahí se dice que se considera de acuerdo a datos aportados por Telmex, una jornada laboral de 7.5 horas por día para la estimación de las tarifas de los servicios in comento, que sería tiempo promedio de limpiado por el personal en actividad y lo que sería el salario promedio del personal involucrado.

Ver si eso es alguna inconsistencia o tiene alguna razón de ser diferente, que en algunos casos se diga que la jornada laboral es de 7.5 horas por día, y arriba en el cálculo se maneje en la unidad básica un horario o un periodo de ocho horas por día.

Esa sería una de las cuestiones.

Y después, en el considerando séptimo, que es el de determinación de tarifas para los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, en el sub-rubro C.4, tarifas para servicios de inspección, se dice que se adiciona a la

contraprestación única un elemento, que es que para los periodos y horarios programados y eventos especiales, se adicionará el 20 por ciento a la unidad base, lo cual no se encuentra reflejado en ningún resolutivo y pareciera que no hay una justificación en esta resolución, aunque tengo la información que está relacionado con la oferta de referencia que fue aprobada en su momento.

Entonces, sí ver si se puede precisar esto, para que se entienda a qué se refiere, para los periodos y horarios programados y/o eventos especiales, que se va a adicionar el 200 por ciento de la unidad base.

Si es posible, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, claro que sí. Muchas gracias, Comisionado

Con respecto a la primera pregunta, de la aparente inconsistencia entre las ocho horas como unidad base para el servicio de inspección, y el 7.5 para las visitas técnicas y análisis de factibilidad, el tema de las ocho horas ya está previsto en el propio Anexo A de la oferta de referencia, de la ORCI que el Instituto aprobó en noviembre de 2015; ya se considera ahí la unidad base de ocho horas.

Entonces, ahora sí que respetando lo que se había acordado, o que se había autorizado en ese momento, se mantienen las ocho horas.

Para el caso de las visitas técnicas, dado que no hay esta especificación en la oferta de referencia, si la unidad base son ocho horas, y considerando que la jornada laboral que nos presenta; la información que nos presenta Telmex sobre la jornada laboral aplicable a estos servicios, ellos señalan que son ocho horas, pero con media hora para comida, consideramos conveniente utilizar en este caso particular de las visitas técnicas y análisis de factibilidad el factor de 7.5 horas al día.

Entonces, es por eso la diferencia entre unos servicios y otros respecto a las horas al día.

Y sobre el comentario de los periodos y horarios de trabajo programados y/o eventos especiales, que se adicionará el 200 por ciento a la unidad base,

también lo estamos trayendo de la cita, digo, y es el texto literal del Anexo A también de la oferta aprobada en su momento, considerando... digo, ahora sí que si nos permitieran nada más revisar en la resolución de la oferta de referencia, el alcance que le dimos a los programas y eventos especiales, ¿no?, ahorita que lo comenta; pero finalmente, o sea, lo que estamos haciendo en esta resolución, en la propuesta, es traer simplemente lo que ya se resolvió para la oferta de compartición de infraestructura.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias Luis.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, gracias, gracias por la explicación.

Entonces, yo creo que tal vez sería conveniente precisar ese punto, porque pareciera que en el considerando séptimo pues se pone una metodología para determinar las tarifas asociadas a los servicios, lo que se conoce como actividades de poyo, que son tarifas para servicios de visita técnica, servicios de análisis de factibilidad, para servicios de inspección.

Y en la metodología, pareciera que ahí es donde tal vez se dice que la jornada laboral es de 7.5 horas para calcular lo que se cobra por estos servicios, incluido el de inspección; pareciera que ahí hay una inconsistencia con la otra fórmula donde ponemos ocho horas.

Yo creo que sería bueno que se revise para que no haya... pues pudiera interpretarse que hay una incongruencia en ese punto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Perdón, sí claro, lo revisamos, y justamente también ahorita olvidé comentar respecto a lo que les señalaba, de que en el resolutivo no aparece, ¿no?, la precisión del 200 por ciento para los eventos especiales, adicional; yo creo que también ahí fue una omisión de nuestra parte, porque sí está en la metodología y ahí viene la explicación, habría que reflejarlo en el resolutivo correspondiente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre las propuestas?

Podría por favor, Comisionado, recapitular... ¿la segunda o la primera?

Comisionado Fromow, podría por favor precisar las propuestas.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

Yo creo que, una vez, más que nada tipo de engrose, donde se habla de 7.5 horas y de ocho horas; el área comentó que para el servicio de inspección pues se tomarían ocho horas, conforme a lo que indicó, y para los otros servicios sería 7.5 horas, ¿no?, al menos así se aclararía en lo que es la metodología para el cálculo de estas tarifas, que serían lo referente a las visitas técnicas y al análisis de factibilidad, si bien entendí.

Entonces, bueno, más que nada es que sea parte del engrose, no sé si eso se tenga que poner a consideración, pero de ser el caso, pues de la situación solamente que se aclare ese punto.

Y referente al otro punto, yo comentaba... denme un momento para localizar exactamente. Que, en el considerando séptimo, referente a la determinación de tarifas para los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura, en el sub-rubro C.4, tarifas para servicios de inspección, hay una parte que se adiciona a la contraprestación única que viene de las ofertas de referencia aprobadas por este Pleno, que indica que para los periodos y horarios programados y/o eventos especiales, se adicionará el 200 por ciento a la unidad base.

Eso es algo que ya este Pleno aprobó, y solamente diría que se dejara claro a qué se refiere, y que lo mismo no estaba reflejado en el resolutivo correspondiente; y la propuesta sería que se refleje en el resolutivo correspondiente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre las propuestas?

Luis, podrían por favor señalar su posición sobre las propuestas que está proponiendo el Comisionado.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Ya fijo posición el área.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, pero no estaba el Comisionado Cuevas; me la acaba de pedir ahora, por eso pido que se repita, por favor, la posición de las áreas.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, por supuesto.

Sí, efectivamente vamos a revisar esta aparente inconsistencia entre las 7.5 y ocho horas, referente exclusivamente para el servicio de inspección.

Y, ahondar en la explicación de a qué se refiere el 200 por ciento adicional para estos trabajos especiales; y, esta misma frase, en donde en el considerando se incorpora este 200 por ciento, que finalmente es un reflejo de lo ya aprobado en la oferta de referencia, lo vamos también a reflejar, que ahí sí fue omisión nuestra, en el resolutivo correspondiente, donde vienen las tarifas, para completar el cuadro de tarifas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Y eso modifica las tarifas?

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: No, no, no, bueno, a menos que efectivamente, dentro de esta inconsistencia entre el 7.5 y el ocho, a la hora de revisarlo haya alguna, pues haya que hacer algún ajuste, digo, si es una cuestión nada más de redacción, digo, lo checamos en la hoja de cálculo, pero creemos que en su caso sería muy mínima la variación y sería exclusivamente para el servicio de inspección.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Digo, estando de acuerdo en general con el planteamiento, me parece que una tarifa, la que fuera, debe ser aprobada por el Pleno con plena certeza para las partes y no dejada a un engrose, aunque en el cálculo presente o estimación presente de la Unidad pueda parecer que es marginal; y me parece que por una cuestión de principio y de orden, sería conveniente tener claridad absoluta sobre el impacto, si es que hay alguno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Ese impacto ya se evaluó en su momento, está aprobado en la oferta de referencia, no sé a qué impacto se refiera el Comisionado, dado que eso ya está; si quieren el número, pues se puede poner

el número, pero el impacto ya está al menos aceptado por este Pleno desde que la oferta de referencia en cuestión fue aprobada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pregunto al área si la tarifa como aparece en el resolutivo en cuestión podría ser modificada por esta revisión; ese es mi punto, esa es la tarifa que me preocupa que se vaya a engrosar y que aparezca un número distinto, que no fue el conocido en un proyecto aprobado por el instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, adelante Luis.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, gracias.

Digo, ahorita revisando cómo está la propuesta para el caso específico del servicio de inspección, dice: "... la tarifa para este servicio deberá estimarse mediante la siguiente ecuación, cobro único para el servicio de inspección, que es igual a la unidad base...".

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Qué parte está leyendo?

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Perdón, estoy leyendo el inciso c), que es tarifas por actividades de apoyo, correspondiente al considerando C.4, tarifas para servicios de inspección; que lo tengo en la versión que se les circuló esta mañana, está en la página 111.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Es el resolutivo.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Es ese, bueno, es dentro del considerando, que eventualmente se ve reflejado en el resolutivo, o sea, que se refleja lo mismo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Al ver la página 111 de la última versión, estoy en la sección de resolutivos, y estoy en el resolutivo primero, inciso c) o d), pero ya son resolutivos, no son considerandos.

Y mi pregunta es, si las tarifas ahí fijadas, que son en visita técnica, ¿verdad?

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Inspección.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En inspección, 2 mil 132.50, si podría ser modificada a raíz del planteamiento que se aprobara por el Comisionado... por lo dicho por el Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A ver, pues es lógica elemental, o sea, es algo que ya se aprobó por este Pleno, donde se dice que si entra en esas condiciones se aplica el 200 por ciento, es una sustitución simple, o sea, no tiene ningún otro impacto, es algo que ya por este Pleno se aprobó; pareciera que aquí se está discutiendo esa parte, que creo que no corresponde.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Bueno, rechazo las suposiciones del Comisionado Fromow, mi pregunta es muy directa, si la tarifa ahí indicada de 2 mil 132.50 podría ser modificada de ser aprobada la propuesta del Comisionado Fromow; esa tarifa, 2 mil 132, si en número podría ser diferente o no, es la pregunta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow, por favor; y luego, le pido a Luis que conteste.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A ver, esa tarifa será o no modificada, aunque no se ponga en el resolutivo, porque está en el considerando, y está en la oferta que nosotros ya aprobamos; o sea, como quieran, pero no es algo que se esté proponiendo nuevo, es la cuestión.

Solamente se está diciendo que se refleje en el resolutivo, si no lo quieren reflejar no importa, de todos modos, es algo que se tiene que aplicar, porque ya este Pleno en su momento lo aprobó.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, Comisionado Cuevas; y después le pido a Luis que conteste.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pido que se conteste, porque lo que nosotros aprobamos y que aplica a las partes y las vincula, son los resolutivos, no los considerandos; de tal manera que sí, el resolutivo donde se fija una tarifa tiene que ser exacto y preciso, porque es el que fija el alcance de la obligación para el regulado.

Aquí se le fija una obligación de 2 mil 132.50, el punto es que cualquiera que sea el número resultado del impacto en caso de que se apruebe la propuesta del Comisionado Fromow, debiera quedar acá; y mi pregunta, entonces, en

ese sentido es si ese número cambiaría en función de lo que se apruebe y cuál sería ese número, para yo poder votar un resolutivo que sea preciso al regulado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Que se conteste, por favor; y después, quisiera decretar un receso, porque me gustaría que todos tuviéramos seguridad sobre el texto que estamos discutiendo.

En la mañana estaba esto claramente en el considerando, entiendo que se pide que esté en el resolutivo, esa es la diferencia o no lo estoy entendiendo bien; pero contesten, por favor, y luego pido un receso.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, claro Comisionado.

Efectivamente, estos 2 mil 132.50 pesos es la unidad base, ¿no?, lo que se determina y lo que se propone que autorice el Pleno del Instituto; y esta unidad base es para un periodo de ocho horas.

Como ya está definido o predefinido desde la oferta de referencia este facto de ocho horas, no cambiaría esta contraprestación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Presidente.

Entonces, el impacto de la observación hecha por el Comisionado Fromow sería agregar una explicación, de que para alguna variante debe utilizarse la fórmula.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Así es.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Okey.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A ver, si quieren suspendemos y entramos a...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se me hace más fluido.

Quisiera que tomemos un receso para aclarar esto, va a ser más fluido, me parece, a propósito de la sesión.

Siendo las 2 con 40, se decreta una suspensión de la sesión, muchas gracias.

Lic. **Juan José Crispín Borbolla**: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Siendo las 2 con 43 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. **Juan José Crispín Borbolla**: Sí, Presidente, con la presencia de los siete comisionados, continuamos con quórum legal para llevar la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa la sesión, estaba a discusión las dos propuestas formuladas por el Comisionado Fromow, ¿hay claridad sobre ellas?

Las someto entonces a votación, quienes estén a favor de la modificación del proyecto en los términos presentados por el Comisionado Fromow, sírvanse en manifestarlo.

Lic. **Juan José Crispín Borbolla**: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su discusión, colegas.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo manifiesto mi voto a favor del proyecto en lo general; sin embargo, por lo que hace a la consideración a partir de un hecho notorio superveniente, hecho notorio a juicio de la Unidad, superveniente en el sentido de información proporcionada por Telmex en un expediente distinto, yo me separo por lo que hace a tomarla para darle el efecto de considerar que no hubo prestación de servicios, toda vez que en mi concepto y consciente del término para resolver, me parece que estaríamos violando el derecho de audiencia de Grupo Televisa, por lo que hace al conjunto de las 11 empresas que solicitaron claramente al interponer el recurso, el desacuerdo, la fijación de tarifas.

De tal manera que, dada esta falta de confirmación por parte de un agente involucrado y parte en el proceso, yo considero que es indebido no fijar las tarifas. Entonces, estaría de acuerdo con todo, excepto con la no fijación de tarifas por lo que hace a los servicios determinados en los incisos a) y b), a) y b) del resolutivo primero.

Particularmente, y ahondando en la problemática jurídica que encuentro, me parece que está muy bien que se allegue de elementos la Unidad, pero que siempre conceda el derecho de audiencia, porque sí parece que hay una contradicción al presentar Televisa, Grupo Televisa, 11 empresas un desacuerdo conjuntamente, y después haber una manifestación a la que no se le da valor en el expediente, donde ellos parecen no reconocer la prestación de servicios, y otra de Telmex.

Entonces, me parece que el derecho provee una solución muy fácil, que es dar vista a la parte posiblemente afectada para que manifieste lo que a su derecho convenga, y en función de eso tuviéramos un expediente completo.

Creo, incluso, que sería preferible sacrificar el cumplimiento estricto de un término legal, que no advierte una consecuencia directa inmediata por el incumplimiento, que dejar de observar este principio.

Pero la parte particular, en la parte específica, de que son 11 empresas involucradas, en todo caso las manifestaciones conocidas sólo abarcarían a seis de ellas, y habría cinco empresas de las que no sabemos su situación, pero igualmente estamos considerando que no hubo servicios; de tal manera que sí me parece que hay alguna falta de información en el expediente, que no fue debidamente integrado.

Y entiendo los problemas de tiempos que hubo para la Unidad, pero por eso me separaría específicamente de la no fijación de tarifas en los incisos a) y b) del resolutivo primero, que son el a), Acceso y uso compartido de torre y uso de espacios físicos; y el b), servicio de tendido de cable sobre infraestructura desagregada y canales ópticos de alta capacidad.

Máxime que, como es bien sabido, en la resolución de este honorable Pleno del 4 de noviembre del 2016, se ordenó a Teléfonos de México la prestación de los servicios, de tal manera que tendría que haber, pensando en este allegarse de información existente, algunas constancias de verificación de parte de la Unidad responsable sobre qué se hizo con ese mandato del Instituto, de proveer servicios.

En este orden de ideas, y porque considero que pueden afectarse y no responderse al petitorio específico de Grupo Televisa al presentar desacuerdos, es que me separo de esa parte, reconociendo como siempre la labor del área.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Y pediría, Comisionado Presidente, que pudiera expresar mi votación de forma diferenciada al momento en que se recoja.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Con mucho gusto, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también quisiera adelantar mi posición respecto a este caso, en el cual también encontré algunas cuestiones con las que no comparto completamente el proyecto, y por eso quisiera expresar mi posición.

Y es precisamente respecto de estos puntos que ha señalado el Comisionado Cuevas, que en la no determinación de tarifas a las que se refiere el resolutivo primero, inciso a), y también en su inciso b), en el primer párrafo.

Y es que, a mi juicio, no son suficientes las constancias que tenemos en el expediente para asegurar sin lugar a dudas que no se haya solicitado ni provisto servicios por parte de todas las empresas que englobamos dentro de Televisa.

Y aquí quiero hacer referencia a algunas de las circunstancias que me llevan a posicionarme en este sentido. Nos estamos basando en una información provista a la Unidad de Cumplimiento por las dos partes en el desacuerdo; y eso, el hecho de tomar y considerar constancias con las que cuenta este Instituto en diferentes unidades, esas las considero totalmente procedentes, tenemos que aprovechar la información que tiene el Instituto en sus diferentes unidades.

Aquí, el problema es que me parece que no dejan suficiente claridad sobre la situación a la que nos enfrentamos; por ejemplo, la información que nos

proveen las empresas que están englobadas en el grupo de Televisa cubren hasta el 21 de diciembre de 2016, digo, es cierto que es casi todo el año, pero no es todo el año.

Entonces, nos quedan ahí unos días durante los cuales, pues no tenemos información para poder asegurar que en esos días se continuaron dando las mismas condiciones que en todo el periodo previo; también como ya lo señaló el Comisionado Cuevas, sólo corresponde esta información a una parte de las empresas, porque las otras solicitaron prórroga y todavía, pues no se ha vencido el término para que presenten la información correspondiente.

Ahora, de las que ya contestaron tampoco veo con claridad de esta información; por ejemplo, en el caso de TV Cable de Oriente su escrito de respuesta se refiere al servicio de enlaces dedicados, no al de infraestructura pasiva; en el caso de Cable Comunicación Campeche se refiere a interconexión, no a infraestructura pasiva.

Nada más encontré una afirmación clara en los casos de Bestphone y Cablevisión, donde ellos sí hacen referencia, claramente, a los servicios de infraestructura pasiva y dicen, que no los han solicitado; en ese caso sí tengo la claridad, hasta el 21 de diciembre, pero lo cierto es que falta información similar para el resto de las empresas.

Entonces, yo no cuento con la seguridad de que no se hayan provisto estos servicios, y, en ese caso, me parece que nuestra función debería, pues de dar los elementos, para dirimir cualquier punto de controversia, en este caso del desacuerdo, que es sobre las tarifas; y, por esta situación, no acompañaría en estos puntos el proyecto.

Me parece, en términos generales, que sí es un argumento válido el no determinar tarifas cuando no se han provisto servicios, pero en este punto particular no tengo la seguridad de que así haya ocurrido.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.
Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura, Presidente.

Creo que como toda actuación administrativa los procedimientos deben desarrollarse con apego a los principios de economías, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; en tal sentido, y ante hechos notorios, de los que se desprende que no hubo prestación de los servicios, considero que el proyecto está debidamente fundado y motivado, y, por lo tanto, lo estaría acompañando en los términos propuestos por la UPR.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias.

Una, perdón que regrese a un punto con el área.

Con relación al servicio de canales ópticos de alta capacidad, cuando en la ruta de transportes solicitada no existe capacidad de excedente en un ducto ni en rutas alternativas. ¿De este servicio o de esta situación tenemos alguna información de que se haya prestado como tal este servicio?

Si no fuera ese el caso no sería también conveniente que no apareciera en la resolución, puesto que sí está definido que así sea, pero si en su momento no se dio el servicio, pues tal vez el mismo razonamiento no tendría razón de ser que lo estemos incluyendo en este punto.

¿Cuál sería la opinión del área al respecto?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Luis, adelante, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, gracias.

Respecto a ese servicio, de la información presentada por Telmex, o sea, Telmex reconoce todos los servicios que le han solicitado los diversos concesionarios con los que ha firmado el convenio, incluyendo los miembros de Grupo Televisa, y de manera muy precisa se, digo, de la información presentada se desprende, que cuando no había capacidad en la ruta solicitada, Telmex, reconoce haber ofrecido el servicio de canales ópticos, que es un poco en los términos en los que está la oferta de referencia.

O sea, la oferta de referencia, de hecho, deriva de las medidas que cuando no exista capacidad el preponderante deberá ofrecer o canales ópticos o fibra oscura; entonces, bueno, de la información presentada por Telmex se desprende, que sí ofreció los canales ópticos de alta capacidad.

Lo que viene en la siguiente columna de esta información es, que el concesionario solicitante, en este caso los miembros de Grupo Televisa, no aceptaron la cotización, bueno, perdón, no aceptaron el servicio; nosotros interpretamos, digamos, en el contexto de la resolución del desacuerdo, que quizá no lo aceptaron por, quizá por la tarifa, porque no había, quizá porque no había tarifa, pero, sí viene de manera explícita que Telmex ofreció estos servicios.

Entonces, consideramos procedente, pues dado que sí, dado que sí se puso sobre la mesa, digamos, el servicio de definir la tarifa.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Luis.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Pero, a ver, de la resolución es que no estamos definiendo una tarifa, estamos, pues, volviendo a decir lo que en su momento se dijo al respecto, no hay una tarifa que se defina; y, pues, en los hechos es que no se prestó el servicio, si uno la ofertó el otro no la aceptó, pues no hay servicio, no se proporcionó ningún servicio.

Entonces, mi propuesta, Comisionado, si la puede poner a consideración, por la misma razón de que no se prestó el servicio, igual que en los otros casos, tal vez no tendría, pues podríamos omitirla en la resolución en los resolutivos, ya que tampoco...se está diciendo prácticamente se está poniendo lo que en su momento se aprobó en la oferta de referencia.

Y, en sí, no se está fijando ningún precio respecto de la capacidad de un hilo de fibra óptica, entonces esa sería la propuesta, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Juárez, sobre la propuesta del Comisionado Fromow.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Lo que pasa es, que, en ese caso, Comisionado, yo no lo estaría acompañando, porque creo que, en primer lugar, los enlaces ópticos de alta capacidad son cuando no existe la posibilidad de tener acceso a la infraestructura pasiva; esa es una alternativa que tiene los concesionarios solicitantes, cuando ya no hay posibilidad técnica de que ellos instalen su propia fibra.

En este caso, de hecho, sí hubo solicitudes de infraestructura pasiva; entonces, es un servicio estrechamente vinculado a la infraestructura pasiva, por lo que yo no creo que tengamos elementos para decir que no se acreditó la solicitud de esos servicios, y que no se prestaron servicios de enlaces ópticos de alta capacidad, y, por lo tanto, no estaría a favor de su propuesta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Una duda a la Unidad.

Cuando dice, en el segundo párrafo del resolutivo primero en su inciso b), que empieza, con relación al servicio de canales ópticos de alta capacidad, dice, la tarifa, para leerlo de manera que suene congruente: "...la tarifa de servicio de canales ópticos de alta capacidad será equivalente al servicio de obra civil solicitado por...", se cita a las empresas, "...de conformidad con las tarifas resueltas por el Instituto, a través del modelo de costos de la red de acceso fija..."

¿Se refiere a un modelo de costos ya aprobado?, al modelo de costos ya aprobado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Luis, por favor, para contestar.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí.

Justamente, se refiere al modelo de costos, que se aprobó el 8 de junio del año pasado, porque finalmente como es un sustituto el canal óptico, se definió en la oferta de referencia, que cuando no hubiera capacidad excedente, entonces, en apego a las medidas, Telmex ofrece el canal óptico al costo, a lo que hubiera costado el servicio originalmente solicitado, en este caso de ductos, por ejemplo, que ya está resuelta esa tarifa.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Estas tarifas de lo que es el servicio, permítame, de alta capacidad que nosotros estamos poniendo aquí como corresponderá a la capacidad de un hilo de fibra óptica, ¿esto está definido como tal en algún lado ya por el Instituto?

Entonces, mi pregunta al área sería cuál es la, digamos, qué aportamos poniendo esto si sabemos que mera, aunque sí hubo una solicitud de servicio una propuesta de Telmex, que no fue aceptada, pues no se proporcionó este servicio en la práctica.

Entonces, si es para el periodo que tenemos contemplado, a mi entender no tendría ningún impacto definir la tarifa, pero, inclusive, como está la redacción, pues no estamos definiendo ninguna tarifa al respecto, estamos diciendo que será el precio correspondiente a la capacidad de un hilo de fibra óptica únicamente.

Entonces, ¿cuál sería la opinión del área si esto realmente aporta un valor, para que esté en un resolutivo?, partiendo de la base, que en otros casos por la circunstancia que haya sido, pues no se proporcionó el servicio, por lo tanto, pues, no tendría ningún impacto que se definiera una tarifa para un periodo, en el cual no se proporcionó el servicio

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Luis, por favor, para contestar.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, digo, en este caso, digo, efectivamente no se desprende de la información que tenemos que se haya, efectivamente, provisto el servicio de canales ópticos, de hecho, más bien de lo que se desprende es de que el concesionario solicitante, en este caso Televisa, no aceptó la propuesta de Telmex en el proyecto de canales ópticos de alta capacidad.

Lo que vemos es, que esa oferta o esa provisión del servicio se hubiera dado el año pasado, digo, ya estamos en 2017, pero que, en su momento, que, durante todo este periodo de negociaciones entre las partes, que efectivamente les haya llevado a brincar el año, pues nosotros decidamos, cuando sí hubo negociaciones y sí hubo solicitudes, y sí hubo la oferta por parte del preponderante de ofrecer el canal óptico, no definir o no resolver en este sentido.

O sea, digo, nosotros consideramos que sí sería pertinente desde el punto de vista como que, de certidumbre jurídica, para en este caso el concesionario solicitante, aunque ya haya pasado, pues, digamos, sí hay elementos que nos lleven a pensar, pues que, el servicio...hubo intención de prestar el servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Luis.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí.

Solamente un poco de claridad.

Estoy de acuerdo, que pudiera aportar algo, pero no estamos definiendo ningún precio para ese estilo de fibra óptica, y esto va con base en la capacidad, porque supuestamente sería equivalente a la posibilidad de transmisión de la fibra óptica o el elemento, el medio de transmisión que se haya instalado por el concesionario solicitante de este servicio.

No hay un precio, no hay una tarifa, solamente decimos que tiene que reflejar de un hilo de fibra óptica, ¿este precio de dónde se tomaría? Y, ¿si ya estaría aprobado, pre autorizado por el Instituto, para tener la certeza de que el costo que le dé, pues sea el, en determinado momento, el que el Instituto, pues haya autorizado para esto?

Esa sería la pregunta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: La tarifa está con base al modelo de costos de la red de acceso fija, de ahí se tomaría en cuenta cuál es el precio por el canal óptico de capacidad. Ya está definida, ya está aprobada por el Instituto.

Comisionado Mario Fromow Rangel: ¿En ese sentido sería pertinente reflejarlo aquí en las diferentes modalidades que creo que son tres las que están definidas a este punto?, ¿es correcto?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Por conducto, sí.

Sí, derivado de que al no existir capacidad en el ducto o ruta de equivalente la tarifa del servicio será el equivalente al servicio de obra civil, entonces estaría reflejando lo que se cobra por ducto, que ya en su momento dado también ya está en el propio convenio suscrito, de que lo podemos reflejar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí.

No, la propuesta concreta es si podríamos aquí, para que quede más claro, ¿a qué precio nos referimos si aporta valor que pongamos en esa información si estaríamos en condiciones de hacerlo?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Digo, lo podríamos hacer, digo, ya las tarifas son públicas, están reflejadas en el modelo, justamente como comenta Víctor, para los diferentes tipos de ductos, para los diferentes tipos de, bueno, para los postes, entonces, ya están definidas esas tarifas en el modelo de costos que es público.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: En ese sentido, también las otras, ¿no?, las que tenemos aquí estarían definidas, ¿no?, o es la primera vez de estas, sí, ¿verdad?, de las visitas técnicas, la primera vez.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Así es.

Digo, exacto, porque, perdón, porque justamente el modelo, o sea, el modelo es el modelo de costos incrementales, promedio de largo plazo de acceso a infraestructura, que no considera por la naturaleza de la metodología, no considera el tema de las visitas técnicas y análisis de factibilidad, que ahí realmente no aplica la metodología, sino simplemente es la estimación de los costos laborales por las horas necesarias, para llevar a cabo la actividad.

Entonces, por eso no se incluyó en su momento en el modelo de costos incrementales.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: No insistiría más, Comisionado Presidente, si el área cree que estas tarifas son suficientemente claras, porque ya están en un modelo de costos, pudiera quedar de esa forma, pero, bueno, recordar que, en todos los desacuerdos de interconexión, aunque las tarifas están suficientemente claras, pues se refleja en la resolución a qué nos estamos refiriendo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: De hecho, efectivamente, son tarifas que se publicaron con el modelo de costos, una vez que lo autorizó el Instituto, pero esas tarifas de esos servicios de acceso a ductos ya están convenidas entre Telmex y las empresas de Grupo Televisa, es decir, o sea, ya firmaron ellos convenio, el convenio de compartición de infraestructura, donde Telmex le ofrece y firman las tarifas que están reflejadas en el modelo de costos.

Lo que pide ahorita Televisa es, que el Pleno resuelva, pues, ahora sí, que las tarifas que no estaban resueltas en ese momento, pero de alguna manera ya están, inclusive, no sólo reflejadas en el modelo de costos que es público, sino en los propios convenios que ya tienen firmados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Sí, solamente una precisión.

Estoy de acuerdo en eso, pero, bueno, este caso de servicios de canales ópticos de alta capacidad, cuando no exista capacidad excedente en un

ducto ni en rutas alternas, digamos, que puede tener diferentes precios o tarifas, según lo que el concesionario considere, que sería lo correspondiente a una, a la capacidad de un hilo de fibra óptica.

Sabemos, que la capacidad de un hilo de fibra óptica *per se* no está determinada por el medio de transmisión como tal, sino por los equipos terminales, y conforme a eso, pues, puede tener desde una velocidad muy baja dos megabytes por segundo hasta varios cientos de gigabytes por segundo.

Entonces, a eso me refiero si el área no considera pertinente que se agregue aquí cierta información respecto a lo que se está indicando aquí el precio de lo correspondiente a la capacidad de un hilo de fibra óptica, pero una vez más si el área considera que no es necesario no insisto más en el punto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Nosotros creemos que el proyecto es claro en el sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sin embargo, podría y sugiero, que agreguen por los datos de cuándo fue aprobado ese modelo de costo, que haya claridad; parece obvio cuando se habla entre empresas del sector, pero ciertamente hay que determinar el acto al que pueden referenciar los costos que estamos validando.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Okey.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que se acepta esta precisión.

Muchas gracias.

Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: ¡Ah!, no perdón, digo, nada más estaba comentando que sí se agrega la precisión, aunque sí está en los antecedentes; se hace la referencia al modelo de costos que aprobó el Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Realmente es un caso, que por varias razones llama la atención y que considero atípico; como ustedes saben la oferta vigente de compartición de infraestructura se aprobó a finales de 2015, y tiene una vigencia de dos años, que vencerán el último día de este año.

Grupo Televisa, a través de las diversas empresas del Grupo ya mencionadas, solicitó la resolución de desacuerdo, para el año 2016. El Pleno ya aprobó el modelo de compartición de infraestructura, el día 8 de junio de 2016, y corresponden, pues, los precios al modelo de costos mencionado, de junio de 2016 y a una metodología para el cálculo de precios de los servicios auxiliares.

Además, este Pleno de buena fe, con eficiencia, economía procesal ante la primera solicitud del Grupo de Televisa, para resolver el desacuerdo de tarifas, solicitó al Instituto también que ordenara a Telmex, con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones la prestación de los servicios inmediata, independientemente que después se resolviera el desacuerdo.

Lo cual, el Instituto hizo y acordó la orden de cumplimiento de prestación de los servicios, siempre y cuando, pues se solicitaran en forma concreta, de modo que Telmex pueda saber qué servicios y en qué volúmenes y con qué características estaban necesitando Televisa; y también se le ordenó a Televisa otorgar una garantía, para asegurar que ya, en caso de ser prestados esos servicios, pues los pagaría a las tarifas que el Instituto fijara.

Sin embargo, pues transcurrió, y esto, está petición de Televisa fue presentada muy a finales de 2016, en octubre, un poco antes; y el Instituto con celeridad lo resolvió, que llama un poco la atención, pues, porque estaba a punto ya de o cercano a concluir el año 2016; el que presentó el desacuerdo fue el Grupo Televisa y, considero que, pues, estando en principios de derecho si yo, si el grupo está presentando un desacuerdo, para que se fijen una serie de tarifas

basadas en modelos de costos, pues ellos tienen la carga de la prueba de que se prestaron los servicios.

Entonces, se prueban los hechos positivos, no los hechos negativos; ahora, dicho esto yo, sí hay que separar completamente la cuestión sobre si Telmex desobedeció o no la orden del Instituto de prestar los servicios, y por cuerdas separada lo estará, pues llevando a cabo esa verificación la Unidad de Cumplimiento, así que cualquier cosa que yo manifieste aquí no prejuzga sobre si Telmex dio cumplimiento o no a esa orden de prestación de servicios de compartición de infraestructura.

Pero, por otro lado, económicamente, si hubiese prestado esos servicios, pues tendría incentivos para cobrarlos y para que se definiera este desacuerdo; por otro lado, si no se prestaron los servicios, ¿por qué?, qué incentivo tendría Televisa para exigir estas tarifas para servicios no prestados; entonces ahí es donde veo esta atipicidad, como que estarían los incentivos cruzados, pero el que presenta un desacuerdo, pues tendría la carga de la prueba de probar, que sí recibió los servicios y que, pues no quiere pagar más y, entonces, por eso pide la intervención del Instituto.

Pero, también, pues estos desacuerdos igual pueden iniciarse, aunque sea con poquitos servicios nada más de apoyo a auxiliares, como para provocar que el Instituto pronuncie sobre tarifas, que sería ocioso pronunciarse si son respecto de periodos ya concluidos si es que esos servicios no se prestaron, entonces sí pareciera como un desacuerdo estratégico.

Nosotros, claramente, tenemos una obligación de resolver desacuerdos de tarifas, para servicios ya prestados; y si esto se presenta en octubre de 2016, para fijar una tarifa de 2016, pero resulta que estos servicios no se prestaron, pues sí me parece un poco ocioso.

Y, ahora, el proceso de compartición de infraestructura, y todos los servicios que incluye, es largo; y entonces, uno puede por solicitar, y además debe hacerse, servicios previos como la factibilidad y la visita técnica. Y sí, creo probable que esos sí se hayan solicitado y prestado, pues porque lo primero que hay que determinar en este tipo de servicios de infraestructura pasiva es si puede soportar la infraestructura de Telmex esa compartición; y entonces, se hace este estudio de viabilidad técnica, y para ello se hacen visitas técnicas.

Y no me queda duda que esos servicios sí fueron prestados, y, por tanto, tenemos una obligación de resolver las tarifas 2016 por esas visitas y/o estudios de factibilidad.

Pero si se prestaron servicios de compartición de postes, pozos, canalizaciones, etcétera, pues estaría la carga de la prueba en Grupo Televisa, probar que se prestaron, porque probar hechos negativos es más difícil. Y, pues yo no encuentro que haya esa prueba de prestación efectiva de los servicios

De modo que considero que el proyecto es adecuado en resolver el desacuerdo solamente por los servicios prestados, porque de otra manera no vería el sentido de desencadenar todo este procedimiento para servicios no prestados y tarifas que ya estarían extemporáneas.

Ahora, en cuanto al servicio de inspección, también es un servicio de apoyo, pero ese no es previo a la compartición; la inspección se hace una vez que ya el concesionario solicitante puso ciertos equipos en la infraestructura pasiva del preponderante, entonces, este tiene que inspeccionar que hayan estado correctamente instalados, que no van a dañar su red, etcétera. Y esto es ex post.

Pero, si no hubo compartición de infraestructura alguna, qué pudieron ir a inspeccionar, pues no sé, si no hubo nada más que servicios accesorios o de apoyo, y previos, es decir, estudios de factibilidad y visitas técnicas.

Por todo ello, y porque de ninguna manera debemos estar resolviendo desacuerdos sobre servicios que no se prestaron, sin perjuicio de averiguar si no se prestaron en incumplimiento a una orden de este Instituto o por razones ajenas al preponderante, yo acompañé el proyecto solamente respecto de los servicios de visita técnica y análisis de factibilidad, porque no encuentro ninguna prueba de que la inspección se haya prestado, y para inspeccionar qué, si lo único que se puede inspeccionar es lo que ya mencioné, conforme a la definición de inspección que en la propia oferta de referencia se hace.

De modo que, acompañé parcialmente el proyecto, solamente en el resolutivo primero, me separaría de los considerandos y parte resolutiva en cuanto a las tarifas del servicio de inspección, si no hubo, o sea, no prueban los que presentan el desacuerdo el que realmente al 2016 se encuentren usando la infraestructura pasiva del Agente Económico Preponderante, y por tanto, no considero que haya nada de inspección, o sea, que se haya inspeccionado válidamente si no compartieron ni postes, ni pozos, ni ductos, ni otra infraestructura pasiva.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Sometería entonces a votación el asunto enlistado, dado que algunos han solicitado la posibilidad de expresar su voto de forma diferenciada, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presiente, con mucho gusto.

Iniciaría con la Comisionada Labardini, por favor, Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor del proyecto, excepto en lo relativo a aquella porción del resolutivo primero que establece las tarifas para los servicios de inspección y la parte considerativa a esta inspección, por las razones ya vertidas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A favor del proyecto, con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Voto a favor en lo general de este proyecto, por lo que hace al resolutivo primero, en sus incisos a) y b), voto a favor en lo general, pero en contra en el inciso a) por la no fijación de tarifas; y en el inciso

b), primer párrafo, respecto del servicio ahí indicado, tendido de cable, voto en contra exclusivamente por lo que hace también a la no fijación de tarifas. Y de la misma manera, voto en contra de la parte considerativa que sustenta la no fijación de tarifas señaladas.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.
Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Voto a favor en lo general, pero en contra del resolutivo primero, inciso a); y también en contra del primer párrafo del inciso b), por las razones que ya expresé.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el proyecto queda aprobado por unanimidad en lo general, no obstante, la votación diferenciada en un resolutivo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto qué tratar, damos por concluida la sesión, muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

ooOoo